

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIAS DE EXÁMENES

1. Los exámenes, sean en primera o en segunda convocatoria, se realizarán siempre dentro del período oficial establecido para ello en el calendario académico.
2. Las asignaturas obligatorias del mismo curso y titulación no se podrán convocar en el mismo día.
3. A efectos de la aplicación del presente procedimiento, las asignaturas se considerarán siempre en el ámbito de cada titulación. En consecuencia, las asignaturas impartidas en titulaciones distintas (incluidas dobles titulaciones), aun cuando compartan código, denominación o contenidos, tendrán la consideración de asignaturas diferentes a todos los efectos de organización de exámenes.
4. Si el/la estudiante tuviese coincidencia de exámenes en el mismo turno, de mañana o tarde, se procederá, por parte del Departamento a que corresponda según los criterios que figuran a continuación, a establecer una convocatoria adicional para los/las estudiantes que no puedan presentarse a la convocatoria oficial. Para poder acogerse a la convocatoria adicional, el/la estudiante deberá justificar que se ha presentado al examen coincidente.
5. El Departamento que debe realizar la convocatoria adicional será, según el caso, el que se indica a continuación:
 - a) Coincidencia de horario entre asignaturas obligatorias. Realizará la convocatoria adicional el Departamento que imparta la troncal de curso superior.
 - b) Coincidencia de horario entre asignaturas obligatorias y optativas. Realizará la convocatoria adicional el Departamento que imparta la asignatura optativa.
 - c) Coincidencia de horario entre asignaturas optativas. Realizará la convocatoria adicional el Departamento que imparta la asignatura de curso superior. En el caso de que ambas asignaturas correspondiesen al mismo curso, realizará la convocatoria adicional aquella que tuviese menos estudiantes matriculados dentro de la titulación en la que se produce el solapamiento.